



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Sentencia
Clase de proceso : Sucesión intestada
Demandante : Jose Arcesio Duarte Sánchez como representante legal
de las menores Sara Duarte Ortega y Sofia Duarte Ortega
herederas por representación de Belsy Esperanza Ortega Reyes
Causante : Amparo De Jesus Reyes De Ortega Radicado
: 630014003007-2017-00568-00

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se encuentra a despacho el anterior trabajo de PARTICIÓN del bien inmueble de la masa sucesoral, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante Amparo De Jesus Reyes De Ortega quien se identificaba en vida con la cc.25.052.274, el cual fue presentado por los partidores (apoderados promotores), razón por la cual el juzgado procederá a proferir la sentencia de rigor, toda vez que se reúnen a cabalidad los presupuestos procesales contenidos en el artículo 509 del C. G. P.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 17 de octubre del año 2017, se declaró abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de causante Amparo De Jesus Reyes De Ortega quien se identificaba en vida con la cc.25.052.274, reconociéndose a las menores Sofia Duarte Ortega identificada con NUIP 1.094.889.045 y Sara Duarte Ortega identificada con NUIP 1.094.906.702 como herederas por representación de la señora Belcy Esperanza Ortega Reyes quien en vida se identificaba con la CC 41.918.905, ordenándose la fijación y publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 490 ibídem.

Asimismo, se dispuso requerir al señor Jairo Ortega como cónyuge de la causante de conformidad con el artículo 492 del Código General Del Proceso y se notificar al Defensor De Familia y Procurador delegado en asuntos de familia según el numeral 3 del artículo 46 ibídem.

Posteriormente, mediante auto del 23 de noviembre de 2017 surtió efectos embargo de los gananciales que le corresponde al señor Jairo Ortega, dentro del proceso

Ejecutivo Singular radicado bajo el No. 002-2016-00438-00 del Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad.

Igualmente, en providencia del 20 de abril de 2018 surtió efectos embargo de los derechos herenciales que le corresponde a Sofia Duarte Ortega y Sara Duarte Ortega como herederas por representación de la señora Belcy Esperanza Ortega Reyes, dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 004-2012-00126-00 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad.

Mediante auto del 5 de julio de 2018 se tiene notificado por conducta concluyente a Jairo Ortega del auto que admitió la demanda (Folio 40) en calidad de cónyuge de la causante.

Surtido el término de emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, se señaló fecha y hora para la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos.

El día 24 de septiembre de 2019, a la hora 10:00 A.M, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, en donde los apoderados judiciales de las partes interesadas presentaron el inventario y avalúo de los bienes de la causante, de la siguiente forma:

Los bienes que conforman el activo de la sucesión es el siguiente: se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la calle 22 numero 22-26 del área urbana de Armenia Quindío, consta de 6.50 metros de frente, por 15.00 metros de centro, con ficha catastral número 0103000000480014000000000, con matricula inmobiliaria número 280-11052, y comprendido dentro de los siguientes linderos según el titulo: " POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE 6.50 METROS, CON LA CALLE 22; POR LA DERECHA ENTRANDO, EN LONGITUD DE 15.00 METROS, CON LOTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ZULETA ÁLZATE; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, EN LONGITUD DE 15.00 METROS, CON LOTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ZULETA ÁLZATE; Y POR LA PARTE DE ATRÁS O CENTRO, EN LONGITUD DE 6.50 METROS, CON EL TEATRO VICTORIA." TRADICION: Se adquirió el bien inmueble para las sociedad conyugal por parte de la señora AMPARO DE JESÚS REYES DE ORTEGA , por compra hecha a JAIRO ORTEGA, por medio de la escritura pública 201 de fecha 03 del mes de febrero de año 2.015, otorgada en la notaria 4º de Armenia Quindío, debidamente registrada en la matricula numero 280-11052.

ACTIVO:

\$95.544.000.00 pesos M/cte.

PASIVO:

Carece la sucesión de pasivo alguno, que corresponde a cero pesos.

El día 18 de octubre del año 2019, se presentó el respectivo trabajo de partición de la sucesión de la referencia en los siguientes términos.

Liquidación.- Los bienes que corresponden a la sucesión están determinados en la diligencia de inventarios y avalúos, presentados por los apoderados y obrantes en los autos, y que consisten en los bienes que conforman el activo de la sucesión es el siguiente: Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la calle 22 número 22-26 del área urbana de Armenia Quindío, consta de 6.50 metros de frente, por 15.00 metros de centro, con ficha catastral número 0103000000480014000000000, con matricula inmobiliaria número 28011052, y comprendido dentro de los siguientes linderos según el titulo: " POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE 6.50 METROS, CON LA CALLE 22; POR LA DERECHA ENTRANDO, EN LONGITUD DE 15.00 METROS, CON LOTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ZULETA ÁLZATE; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, EN LONGITUD DE 15.00 METROS, CON LOTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ZULETA ÁLZATE; Y POR LA PARTE

DE ATRÁS O CENTRO, EN LONGITUD DE 6.50 METROS, CON EL TEATRO VICTORIA." TRADICION: Se adquirió el bien inmueble para las sociedad conyugal por parte de la señora AMPARO DE JESÚS REYES DE ORTEGA , por compra hecha a JAIRO ORTEGA, por medio de la escritura pública 201 de fecha 03 del mes de febrero de año 2.015, otorgada en la notaria 4ª de Armenia Quindío, debidamente registrada en la matricula número 280-11052.

Avaluó: \$95.544.000.00 pesos M/cte.

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

HUJUELA NÚMERO UNO (1): corresponde la cónyuge supérstite en el proceso sucesorio de la señora AMPARO DE JESUS REYES DE ORTEGA, señor JAIRO ORTEGA, mayor de edad y vecino de la ciudad Armenia Quindío, identificado con la cedula 7.492.885, ha de haber la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$47.722.000.00) MONEDA LEGAL

COLOMBIANA, la MITAD o 50%, en común y proindiviso con el otro 50%, que en esta misma partición se le adjudicara a las niñas Sara y Sofía Duarte Ortega, sobre el siguiente bien inmueble: Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la calle 22 número 22-26 del área urbana de Armenia Quindío, consta de 6.50 metros de frente, por 15.00 metros de centro, con ficha catastral número 0103000000480014000000000, con matricula inmobiliaria número 280-11052, y comprendido dentro de los siguientes linderos según el titulo: " POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE 6.50 METROS, CON LA CALLE 22; POR LA DERECHA

ENTRANDO, EN LONGITUD DE 15.00 METROS, CON LOTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ZULETA ÁLZATE; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, EN LONGITUD DE 15.00 METROS, CON LOTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ZULETA ÁLZATE; Y POR LA PARTE DE ATRÁS O CENTRO, EN LONGITUD DE 6.50 METROS, CON EL TEATRO VICTORIA."

TRADICION: Se adquirió el bien inmueble para las sociedad conyugal por parte de la señora AMPARO DE JESÚS REYES DE ORTEGA , por compra hecha a JAIRO ORTEGA, por medio de la escritura pública 201 de fecha 03 del mes de febrero de año 2.015, otorgada en la notaria 4ª de Armenia Quindío, debidamente registrada en la matricula número 280-11052.- Queda así íntegramente pagada esta hijuela.--

HUJUELA NÚMERO DOS (2): a las interesadas en el proceso sucesorio representadas por su señor padre JOSE ARCENIO DUARTE SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cedula 18.221.476 , niñas SARA DUARTE ORTEGA identificada , con NUIP 1.094.906.702 y SOFIA DUARTE ORTEGA identificada con NUIP 1.094.889.045 en su condición de herederas por representación de su señor madre BELCY ESPERANZA ORTEGA REYES, ha de haber la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$47.722.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, la MITAD o 50%, en común y proindiviso con el otro 50%, que en esta misma partición se le adjudica al cónyuge supérstite señor JAIRO ORTEGA, vinculada la cuota al siguiente bien inmueble: Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la calle 22 número 22-26 del área urbana de Armenia Quindío, consta de 6.50 metros de frente, por 15.00 metros de centro, con ficha catastral número 01030000004800140000000000, con matricula inmobiliaria número 280-11052, y comprendido dentro de los siguientes linderos según el titulo: " POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE 6.50 METROS, CON LA CALLE 22; POR LA DERECHA ENTRANDO, EN LONGITUD DE 15.00 METROS, CON LOTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ZULETA ÁLZATE; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, EN LONGITUD DE 15.00 METROS, CON LOTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ZULETA ÁLZATE; Y POR LA PARTE DE ATRÁS O CENTRO, EN LONGITUD DE 6.50 METROS, CON EL TEATRO VICTORIA." TRADICION: Se adquirió el bien inmueble para las sociedad conyugal por parte de la señora AMPARO DE JESÚS REYES DE ORTEGA , por compra hecha a JAIRO ORTEGA, por medio de la escritura pública 201 de fecha 03 del mes de febrero de año 2.015, otorgada en la notaria 4º de Armenia Quindío, debidamente registrada en la matricula número 280-11052.- Queda así íntegramente pagada esta hijuela.-----

El día 31 de octubre del año 2019, se corrió traslado a los demás interesados conforme lo dispone el artículo 509 del C.G. del P.

Ahora bien, señala el numeral 2º del artículo 509 ibídem que "(...) Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.(...)".

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN del bien inmueble: un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la calle 22 número 22-26 del área urbana de Armenia Quindío, consta de 6.50 metros de frente, por 15.00 metros de centro, con ficha catastral número 01030000004800140000000000, con matricula inmobiliaria número 280-11052, y comprendido dentro de los siguientes linderos según el titulo: " POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE 6.50 METROS, CON LA CALLE 22; POR LA DERECHA

ENTRANDO, EN LONGITUD DE 15.00 METROS, CON LOTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ZULETA ÁLZATE; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, EN LONGITUD DE 15.00 METROS, CON LOTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ZULETA ÁLZATE; Y POR LA PARTE DE ATRÁS O CENTRO, EN LONGITUD DE 6.50 METROS, CON EL TEATRO VICTORIA." TRADICION: Se adquirió el bien inmueble para las sociedad conyugal por parte de la señora AMPARO DE JESÚS REYES DE ORTEGA , por compra hecha a JAIRO ORTEGA, por medio de la escritura pública 201 de fecha 03 del mes de febrero de año 2.015, otorgada en la notaria 4ª de Armenia Quindío, debidamente registrada en la matricula numero 280-11052.

Lo anterior se encuentra inventariado y debidamente relacionado con todas sus especificaciones en el cuerpo de esta providencia, se adjudicó el 50% a favor del señor Jairo Ortega mayor de edad y vecino de la ciudad Armenia Quindío, identificado con la cedula 7.492.885 como cónyuge de la causante y el 50% a favor de las menores Sofia Duarte Ortega identificada con NUIP 1.094.889.045 y Sara Duarte Ortega identificada con NUIP 1.094.906.702 como herederas por representación de la señora Belcy Esperanza Ortega Reyes quien en vida se identificaba con la CC 41.918.905, conforme el trabajo de partición realizado dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante Amparo De Jesus Reyes De Ortega quien se identificaba en vida con la cc.25.052.274, como a continuación se detalla:

HUJUELA NÚMERO UNO (1): corresponde la cónyuge supérstite en el proceso sucesorio de la señora AMPARO DE JESUS REYES DE ORTEGA, señor JAIRO ORTEGA, mayor de edad y vecino de la ciudad Armenia Quindío, identificado con la cedula 7.492.885, ha de haber la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$47.722.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, la MITAD o 50%, en común y proindiviso con el otro 50%, que en esta misma partición se le adjudicara a las niñas Sara y Sofia Duarte Ortega, sobre el siguiente bien inmueble: Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la calle 22 número 22-26 del área urbana de Armenia Quindío, consta de 6.50 metros de frente, por 15.00 metros de centro, con ficha catastral número 01030000004800140000000000, con matricula inmobiliaria número 280-11052, y comprendido dentro de los siguientes linderos según el titulo: " POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE 6.50 METROS, CON LA CALLE 22; POR LA DERECHA ENTRANDO, EN LONGITUD DE 15.00 METROS, CON LOTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ZULETA ÁLZATE; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, EN LONGITUD DE 15.00 METROS, CON LOTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ZULETA ÁLZATE; Y POR LA PARTE DE ATRÁS O CENTRO, EN LONGITUD DE 6.50 METROS, CON EL TEATRO VICTORIA." TRADICION: Se adquirió el bien inmueble para las sociedad conyugal por parte de la señora AMPARO DE JESÚS REYES DE ORTEGA , por compra hecha a JAIRO ORTEGA, por medio de la escritura pública 201 de fecha 03 del mes de febrero de año 2.015, otorgada en la notaria 4ª de Armenia Quindío, debidamente registrada en la matricula número 280-11052.- Queda así íntegramente pagada esta hijuela.--

HUJUELA NÚMERO DOS (2): a las interesadas en el proceso sucesorio representadas por su señor padre JOSE ARCENIO DUARTE SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cedula 18.221.476 , niñas SARA

DUARTE ORTEGA identificada , con NUIP 1.094.906.702 y SOFIA DUARTE ORTEGA identificada con NUIP 1.094.889.045 en su condición de herederas por representación de su señor madre BELCY ESPERANZA ORTEGA REYES, ha de haber la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$47.722.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, la MITAD o 50%, en común y proindiviso con el otro 50%, que en esta misma partición se le adjudica al cónyuge supérstite señor JAIRO ORTEGA, vinculada la cuota al siguiente bien inmueble: Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la calle 22 número 22-26 del área urbana de Armenia Quindío, consta de 6.50 metros de frente, por 15.00 metros de centro, con ficha catastral número 01030000004800140000000000, con matrícula inmobiliaria número 280-11052, y comprendido dentro de los siguientes linderos según el título: " POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE 6.50 METROS, CON LA CALLE 22; POR LA DERECHA ENTRANDO, EN LONGITUD DE 15.00 METROS, CON LOTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ZULETA ÁLZATE; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, EN LONGITUD DE 15.00 METROS, CON LOTE QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ZULETA ÁLZATE; Y POR LA PARTE DE ATRÁS O CENTRO, EN LONGITUD DE 6.50 METROS, CON EL TEATRO VICTORIA." TRADICION: Se adquirió el bien inmueble para las sociedad conyugal por parte de la señora AMPARO DE JESÚS REYES DE ORTEGA , por compra hecha a JAIRO ORTEGA, por medio de la escritura pública 201 de fecha 03 del mes de febrero de año 2.015, otorgada en la notaria 4ª de Armenia Quindío, debidamente registrada en la matrícula número 280-11052.- Queda así íntegramente pagada esta hijuela.--

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las hijuelas de adjudicación y de la presente sentencia ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia, Quindío; para lo cual se ordena de una vez EXPEDIR copia auténtica de las mismas, para efectos del registro correspondiente. La parte interesada deberá anexar al expediente la copia de las respectivas inscripciones (Numeral 7 art. 509 del C. G. P.)

TERCERO: ORDENAR la protocolización de la presente sentencia y del trabajo de partición y adjudicación, en una notaría de la ciudad. De lo anterior deberá quedar constancia en el expediente. Lo anterior de conformidad con el inciso 2 numeral 7 del artículo 509 Ibídem.

CUARTO: Como quiera que en el presente asunto surtió efectos embargo de los gananciales que le corresponde al señor Jairo Ortega, dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el No. 002-2016-00438-00 del Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad y embargo de los derechos herenciales que le corresponde a Sofia Duarte Ortega y Sara Duarte Ortega como herederas por representación de la señora Belcy Esperanza Ortega Reyes, dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 004-2012-00126-00 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad; el Juzgado dispone oficiar a la Oficina De Instrumentos Públicos de la ciudad advirtiéndole que la cuota parte que le corresponde a Jairo Ortega se encuentran embargada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad dentro del proceso No. 002-2016-00438-00, e igualmente la cuota parte que le corresponde a Sofia Duarte Ortega y Sara Duarte Ortega como herederas por representación de la señora Belcy Esperanza Ortega Reyes se encuentran embargada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad en el proceso No. 002-2016-00438-00.

Lo dispuesto en éste numeral comuníquesele a los Juzgados Segundo Y Cuarto Civil Municipal de la ciudad, por intermedio del centro de servicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


 CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
 JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 ARMENIA – QUINDÍO
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
 FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro. 076 DE AGOSTO 10
 DEL AÑO 2020.

 CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
 SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 ARMENIA – QUINDÍO

 SE HACE CONSTAR QUE LA ANTERIOR SENTENCIA QUEDA
 DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL DÍA DE AGOSTO DEL
 AÑO 2020 A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M)

 _____ FUE RECURRIDA

 CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
 SECRETARIO